



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

494



BUENOS AIRES, 08 SEP 2010

VISTO el Expediente N° S01:0456439/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y la Resolución N° 351 de fecha 20 de julio de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 351 de fecha 20 de julio de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, destinada a la implementación del Subcomponente: "Unidad Móvil Hospitalaria para la atención clínica, radiológica y ecográfica de productores tabacaleros, sus familiares y vecinos de las zonas tabacaleras" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA".

Que en la redacción del Artículo 10 de la Resolución N° 351/10, no se ha establecido claramente la cuenta desde la cual se deben transferir los recursos aprobados en la misma, por lo que resulta necesario sustituir el referido artículo a fin de corregir el texto del mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias y por el Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

MAGYP
PROYECTO
11276

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 10 de la Resolución N° 351 de fecha 20 de julio de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- : El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 31000940038528/5 del BANCO MACRO, Sucursal Ciudad de Salta, cuyo titular es la Administración FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la provincia de SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 494

Handwritten initials and a large letter 'A'.

~~Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca~~

MAGYP
PROYECTO
11276